



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Martes 04 de Abril de 2017

Volumen 2

Número 11

Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de marzo del año 2017.

Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles de la Dirección General de Servicios Administrativos, aplicable a los días diez y once de abril de dos mil diecisiete, para poder llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes en dicha área.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.4 párrafo primero y 3.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; y 3.93 fracción V del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistentes en agregar un párrafo segundo al artículo 30; modificar el inciso b) de la fracción II del artículo 33; modificar la redacción del párrafo primero; de la fracción I; y del inciso b) del artículo 34, para quedar de la siguiente forma:

2
■

Artículo 30. Los requisitos generales que deben cumplir los aspirantes a una Beca Municipal son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...

Para las becas de carácter especial, no será aplicable la fracción I, ni el inciso d) de la fracción IV del presente artículo, en relación a la residencia dentro del territorio municipal.

Artículo 33. Además de los requisitos generales, para obtener Beca de Discapacidad se deberá cumplir con:

- I. ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) Certificado o historial médico donde especifique la discapacidad que tiene, expedido por una institución de salud oficial.

Artículo 34. Además de los requisitos generales, para la asignación de becas de carácter especial, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Para los servidores públicos que sean elemento en activo, operativo o administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública y Coordinación General de Protección Civil del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
 - a) ...
 - b) Credencial que lo acredite como miembro en activo, operativo o administrativo de cualquiera de las áreas mencionadas en la fracción I del presente artículo, debiendo dar preferencia a aquéllos elementos de menores ingresos;
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones realizadas al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, señaladas en el resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. Las reformas y adiciones realizadas al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 7 del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 22 y 27 fracciones VI, VIII y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la Persona Jurídica Colectiva 'Patronato Oaxaqueño de Cultura Popular, A.C.' realizar el evento denominado 'Presencia de Oaxaca en México', en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz", de este Municipio, en los siguientes términos:

4
■

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', frente al monumento de dicho personaje.
- Periodo en el que permanecerá instalada la exposición: del 15 de marzo al 2 de abril del año 2017.
- Horario de actividades: de 9:00 a 21:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta ochenta, los cuales deberán tener una imagen uniforme y donde se venderá únicamente: chocolate, ámbar, barro negro, queso, quesillo, tlayudas, textiles artesanales, barro vidriado, joyería artesanal, ropa típica oaxaqueña, mantelería, cortinas, trajes de las ocho regiones, dulces típicos regionales, nieves artesanales, productos de miel y trajes regionales.
- Dos restaurantes de nombres 'La Panchita y La Abuelita', la instalación de los mismos estará sujeta a supervisión de la Coordinación General de Protección Civil.
- Instalación de un templete con dimensiones de diez por cinco metros y cuatrocientas sillas, los cuales correrán a costa del organizador del evento.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la feria.
- Los precios de los productos a comercializarse en el evento deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.

- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand durante y al término de cada día.
- Deberán colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de personas que se tiene previsto asistan al evento, los cuales correrán a costa del organizador del evento.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido de que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento del evento denominado 'Presencia de Oaxaca en México', así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands y restaurantes, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Así mismo en el caso particular de que la Persona Jurídica Colectiva referida, no retire la exposición descrita el 2 de abril del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Asociación Civil en comento, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia

5

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Asociación Civil referida, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Persona Jurídica Colectiva denominada 'Patronato Oaxaqueño de Cultura Popular, A.C.', deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva multicitada en el evento denominado 'Presencia de Oaxaca en México', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia

o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización del evento denominado 'Presencia de Oaxaca en México'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el 2 de abril del año 2017"

Levantando el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 5, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. . Se autoriza a la Persona Jurídica Colectiva ‘Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos Zahuatlan A.C.’, realizar el evento denominado ‘Sábados y Domingos Familiares’ en la Plaza Cívica ‘Dr. Gustavo Baz’ de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz”, en el espacio ubicado entre el atrio de la catedral y el kiosco, dicho espacio podrá ser ocupado siempre y cuando no sea utilizado para actos que requiera el Ayuntamiento, en caso de ser así no se le reubicará en otro espacio y tendrán que esperar a que dicha área sea desocupada.
- Periodo de autorización: sábados y domingos del año dos mil diecisiete.
- Horario de actividades: 09:00 a 20:00 horas.
- Instalación de hasta doce stands, los cuales deberán tener una imagen uniforme de color verde, sin ningún tipo de logotipos referentes a la presente Administración Pública Municipal; y donde únicamente se comercializará lo siguiente: bisutería y accesorios para dama, juguetería, animales para maquetas, cosméticos, ropa de temporada y artesanal, joyería de fantasía, antojitos mexicanos, artesanías, gorras, lentes, fruta y refrescos.
- Los precios de los productos a comercializarse, deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente dictamen.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas y cigarros, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones donde se coloquen los stands.
- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área a ocupar.

- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil referida, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de los stands, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los mismos, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente dictamen y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso de que la Asociación Civil en comento, no desocupe el espacio autorizado, pasadas las veinte horas de cada domingo, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Asociación Civil citada, previo a la instalación de los stands, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Persona Jurídica Colectiva en cita, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil antes referida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con relación directa con la "Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos Zahuatlan A.C.", realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio ordenará su retiro, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de uso de espacios públicos.



OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Levantando el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III y XII, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 130, 130 bis y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

10
■

PRIMERO. Se autoriza el 'Programa de Regularización Fiscal 2017', en los siguientes términos:

- Para uso doméstico unifamiliar, otorgar un subsidio del 75% en recargos y una condonación del 100% en multas, a quienes regularicen el total de sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje; y a quienes regularicen de manera parcial estos derechos o mediante convenio de pago en prórroga, se les otorgue un subsidio del 50% en recargos y del 100% en multas.

Forma de Pago	Subsidio en Recargos	Condonación en Multas
Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje en una sola exhibición.	75%	100%
Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje en forma parcial o mediante Convenio.	50%	100%

- Para uso doméstico unifamiliar, otorgar un subsidio en los derechos de conexión y derechos por suministro de agua potable y drenaje del 50%, aquellas personas con toma de agua omisa o clandestina y que puedan regularizar totalmente dichos derechos; y a quienes regularicen de manera parcial sus servicios o celebren convenio de pago en prórroga, se les otorgue un subsidio del 30% en tales derechos.

Forma de Pago	Subsidio en Recargos
Pago de Derechos de Conexión y Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje en una sola exhibición.	50%
Pago de Derechos de Conexión y Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje en forma parcial o mediante Convenio.	30%

- Para uso comercial e industrial, otorgar un subsidio de hasta el 50% en recargos y una condonación de hasta el 50% en multas, a los usuarios que regularicen el total de sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje; y a quienes regularicen de manera parcial estos derechos, se les otorgue un subsidio de hasta el 25% en recargos y hasta el 25% en multas.

Forma de Pago	Subsidio en Recargos	Condonación en Multas
Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje en una sola exhibición.	50%	50%
Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje en forma parcial o mediante Convenio.	25%	25%

SEGUNDO. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos del usuario.

TERCERO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 02 de abril del año 2017, una vez hecha la publicación correspondiente.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 8 del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracción VIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) al Mtro. Alberto Alvarado Reyes, Director del Coro 'Niños Cantores del Estado de México', para realizar su Novena Gira a Europa.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411, denominada 'Cooperaciones y Ayudas' de la Presidencia Municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, verifique la aplicación del donativo económico otorgado, solicitando la documentación comprobatoria del gasto.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX Y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al ‘Consejo Regional de Floricultores de Atlacomulco, A.C.’ realizar la ‘Primera feria de las flores y plantas de ornato’, en la Plaza Cívica ‘Dr. Gustavo Baz’, de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica ‘Dr. Gustavo Baz’.
- Periodo en el que permanecerá instalada la feria: del 18 de marzo al 2 de abril del año 2017.
- Horario de actividades: de 8:00 a 20:00 horas.
- Instalación de tres túneles con medidas de treinta metros de largo por tres metros de ancho, en los cuales se comercializarán únicamente flores y plantas de ornato.
- Los precios de los productos a comercializarse en el evento deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área donde se instalará la feria.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de energía eléctrica y agua correrá a cuenta del ‘Consejo Regional de Floricultores de Atlacomulco, A.C.’, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad y con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), dichos servicios.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil,

coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la 'Primera feria de las flores y plantas de ornato', así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los túneles incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso de que la Asociación Civil citada, no retire la feria descrita el 2 de abril del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Persona Jurídica Colectiva referida, previo al desarrollo de la feria, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización de uso del espacio público otorgada a la Asociación Civil en cita, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. El 'Consejo Regional de Floricultores de Atlacomulco, A.C.' deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva multicitada, en la 'Primera feria de las flores y plantas de ornato', realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la 'Primera feria de las flores y plantas de ornato'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el 2 de abril del año 2017.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, se celebró la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
 1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
 2. Nombramiento de la Comisión de Cortesía que recibirá a los integrantes del Cabildo Infantil Honorario.
 3. Mensaje de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz.
 4. Cesión de espacio a los menores integrantes del Cabildo Infantil Honorario.
 - A. Propuesta, análisis y discusión sobre la Cultura de Paz.
 - B. Reincorporación de los Ediles a sus lugares.
 5. Mensaje de los integrantes del H. Ayuntamiento que deseen participar, a sus Homólogos Infantiles Honorarios.
 6. Asuntos Generales.
- III. Clausura de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXIV, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.3 fracciones XXXIV y XXXVIII, 5.5, 5.10 fracción XVII y 5.42 fracción I inciso d) del Código Administrativo del Estado de México; y 2.177 fracciones XV y XVI del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza la certificación de vías públicas existentes y su incorporación al casco urbano, de la zona 03, del ex ejido de Santa María Ticomán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de cumplir con el Programa de regularización de la tenencia de la tierra de la zona referida, conforme al plano anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la subdivisión de lotes, relotificación, corrección de medidas y colindancias de predios que son de origen ejidal y han sido expropiados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a efecto de cumplir con el Programa de regularización de la tenencia de la tierra, conforme a los planos anexos al presente acuerdo y la siguiente tabla:

TRAMITE	ZONA	MANZANA	LOTE (S)	POBLADO
SUBDIVISIÓN	18	469	S/N	EX EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC
SUBDIVISIÓN	01	08	07	EX EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC II
CORRECCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	02	202	2051	EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN
RELOTIFICACIÓN	01	45	29	EX EJIDO SAN ANDRÉS ATENCO

SUBDIVISIÓN	03	481	07	EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN
SUBDIVISIÓN	18	179	11	EX EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC
SUBDIVISIÓN	18	211	4-A Y ÁREA REMANENTE	EX EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC
SUBDIVISIÓN	020 Y 03	Z-02 M-456 Z-03 M-464	S/N	EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, remita al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), copia certificada del acta de la presente sesión del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los resolutivos primero y segundo del presente acuerdo, así como los planos debidamente signados por las autoridades correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 4 sub inciso 4.2.1 e inciso 6 sub inciso 6.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 10, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y cuarto transitorio del Decreto número 187 expedido por la LIX Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 121 de fecha 21 de diciembre de 2016; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

18



PRIMERO. Se aprueban los Precios Públicos 2017 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y derecho público, distintos a las contribuciones, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaria del Ayuntamiento publique en la Gaceta Municipal los Precios Públicos 2017 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y derecho público, distintos a las contribuciones.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y el anexo correspondiente, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 9 del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 fracción II, 47 y 49 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza la Convocatoria para la Octava Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Octava Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 'Salón del Pueblo' ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente la convocatoria motivo del presente Acuerdo, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana, en la página electrónica oficial del Municipio y las que considere pertinentes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente, fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 9 del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI, VIII y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a 'Fuerzas Progresistas del Estado de México A.C.', instalar la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018' en la Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz' de este Municipio, en los siguientes términos:

20
■

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', a un costado de la Catedral.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio para la feria: del 25 de marzo al 23 de abril del año 2017, incluyendo la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 8:00 a 20:00 horas.
- Instalación de una carpa de 10 metros por 30 metros, donde se colocarán hasta 38 stands, los cuales deberán tener una imagen uniforme y donde únicamente se exhibirán y venderán libros y revistas.
- Se realizarán presentaciones de libros de algún escritor que sea invitado por alguna de las dependencias participativas; talleres de destreza y habilidades infantiles y juveniles.
- Los precios de los productos a comercializarse en el evento deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el período autorizado, resaltando que la licitud de los productos que se exhiban será responsabilidad del autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área donde se instalará la feria.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil citada, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad, dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018'; así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands y la carpa, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Persona Jurídica Colectiva referida, no retire la exposición descrita el 23 de abril del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Persona Jurídica Colectiva en cita, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Persona Jurídica Colectiva mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Asociación Civil aludida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Persona Jurídica Colectiva indicada en la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018'; realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada 'Lluvia de Letras 2016-2018'.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22, y 27 fracciones VI, VIII y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a la Organización denominada 'Artesanos del Pueblo', realizar una exposición artesanal en el 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana' de este Municipio, en los siguientes términos:

22
■

- Lugar a instalarse: 'Jardín Morelos' conocido como 'Jardín de la Diana'.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para la exposición: del 25 de marzo al 23 de abril del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 08:00 a 20:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta cuarenta, los cuales deberán de tener una imagen uniforme; en los que se venderán únicamente: mole de San Pedro Actopan, miel y nieves de Xochimilco, plata de Taxco, cosméticos, dulces típicos, ropa típica y ecuatoriana, miscelánea de Oaxaca, bisutería nacional, carteras, bolsas, cinturones, ropa trikis, gorditas michoacanas, pan de fiesta, artesanía urbana, libros y alfarería.
- Asimismo dichos stands deberán estar organizados por áreas de acuerdo a los productos que comercialicen.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Organización citada, en el

entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición artesanal, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y gas, e instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Organización en cita no retire la exposición descrita el 23 de abril del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

TERCERO. La Organización referida, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CUARTO. La autorización del uso del espacio público otorgada a la Organización mencionada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

QUINTO. La Organización denominada 'Artesanos del Pueblo', deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

SEXTO. En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Organización aludida en la exposición artesanal, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la exposición artesanal.

OCTAVO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 147 P párrafo segundo, 147 Q y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.24 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para elegir al Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la integración de la Comisión Edilicia Transitoria la cual evaluará a los aspirantes a Cronista Municipal previamente a su presentación al pleno del H. Ayuntamiento, bajo criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad; quedando integrada de la siguiente manera:

- C. Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión;
- C. José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor y Secretario de la Comisión;
- C. José Gutiérrez Ávila, Décimo Primer Regidor y Vocal de la Comisión;
- C. Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora y Vocal de la Comisión;
- C. Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor y Vocal de la Comisión; y
- C. Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento difunda en el territorio municipal, la Convocatoria para elegir al Cronista Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e instrumente lo necesario a efecto de cumplimentarla.

CUARTO. La Convocatoria para elegir al Cronista Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta veinte días naturales posteriores a su publicación.

QUINTO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria enunciada en el resolutivo segundo del presente acuerdo, para que inicien los trabajos correspondientes.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes

Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente, fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 10 del año dos mil diecisiete.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso A) y párrafo último y V inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017; 31 fracción II, 166 fracción II y 171 fracción XVIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2.177 fracciones XI y XX del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza la expedición de 56 Certificados de Clave y Valor Catastral sin costo de los diversos inmuebles contenidos en el listado anexo al presente Acuerdo, atento a lo solicitado por el Encargado de la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en el Estado de México hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, de cumplimiento a lo determinado en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, remita al encargado de la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en el Estado de México hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), los 56 Certificados de Clave y Valor Catastral solicitados por este, una vez expedidos.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso A) y párrafo último y V inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción I y párrafo último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub incisos 1.1.1 y 1.1.2, 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017; 5.5 y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción II, 107, 108, 113 y 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2.177 fracciones XI y XX del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Estímulos Fiscales del 100% en materia de pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, así como en el pago de Impuesto Predial a favor de los contribuyentes que lleven a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de los Programas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

SEGUNDO. Se autoriza un estímulo fiscal del 100% como subsidio a los contribuyentes sujetos al Impuesto Predial de Ejercicios Fiscales anteriores al año en que se realiza la solicitud, en el entendido que el contribuyente únicamente pagará el Impuesto Predial del año en que inicie el trámite relativo a la regularización de la Tenencia de la Tierra a través de los Programas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

TERCERO. Se autoriza un estímulo fiscal del 100% como subsidio a los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio en los casos de vivienda social progresiva, interés social, popular y media, para operaciones realizadas en el año 2017 y ejercicios fiscales anteriores.

CUARTO. Se autoriza un estímulo fiscal del 100% como subsidio en el monto del pago de Derechos para la Obtención de las Certificaciones de No Adeudo de Aportaciones

de Mejoras, No Adeudo del Impuesto Predial y Clave y Valor Catastral.

- QUINTO.** Se autoriza un estímulo fiscal del 100% como subsidio en el monto del pago de derechos por la expedición de las Constancias de Vecindad, así como por la expedición de la constancia de no afectación a bienes y plano manzanero.
- SEXTO.** Se solicita al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), analice la viabilidad de otorgar un estímulo fiscal del 100% como Subsidio en el monto del pago del Certificado de no Adeudo emitido por ese Organismo.
- SÉPTIMO.** Para hacer efectivos los resolutivos del presente acuerdo, es necesario que los contribuyentes acrediten con documento vigente ser beneficiarios de Programas para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, implementados por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- OCTAVO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional para que por medio de las áreas correspondientes de cumplimiento a los resolutivos del presente Acuerdo.
- NOVENO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del año 2017.



Levantando el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 4, 6 fracción VI, 9 fracciones IV y XXVII de la Ley de Movilidad del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba y expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal.

TERCERO. El Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado y el Reglamento correspondiente, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 10 del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, en el primer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y V inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 124, 128 fracciones II, III, XII y XIV y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 114 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción IV, 19 fracciones I, II y XI, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 8 fracción VI y 25 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 327 A fracción III y párrafo último y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4 fracción II incisos A) y B), 18 fracción VI y 20 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, publicada en fecha 30 de octubre del año 2015, en la Gaceta del Gobierno número 87; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el informe anual de ejecución 2016 del plan de desarrollo municipal 2016-2018, de conformidad con el anexo que en medio magnético se adjunta al expediente del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.



**MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

C. NORBERTO MÉNDEZ BURGOS DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES A SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EL 2,412, FRACCIONES V Y XIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que por acuerdo de la H. LVIII Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.
2. Que la Dirección General de Servicios Administrativos del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México tiene entre sus facultades, la de garantizar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se determinen con base a una planeación racional de sus necesidades y recursos.
3. Que por acuerdo tomado en la 34ª Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó el calendario oficial de días inhábiles correspondiente al calendario del año 2016, dentro de los cuales comprenden los días 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2017, correspondientes a la primer etapa del primer periodo vacacional, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones por no ser días laborables.
4. Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con el abastecimiento y la realización de servicios y equipamiento de las distintas áreas de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; se llevaran a cabo diversos procesos relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo las diversas modalidades que prevé la Ley de la materia, entre los cuales está la Licitación Pública Nacional.

31

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio pleno de las facultades que ostento; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 10 y 11 DEL MES DE ABRIL DE 2017, CORRESPONDIENTES A LA PRIMER ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE QUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 55663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE CULMINEN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y QUE SE INICIEN O SE ENCUENTREN EN TRAMITE DURANTE ESTE PERIODO DE TIEMPO EN DICHA ÁREA.

UNICO: Se habilitan los días correspondientes a la primer etapa del primer periodo vacacional de 2017, los cuales comprenden 10 y 11 de abril de 2017; a efecto de que la subdirección de recursos materiales dependiente de la dirección general de servicios administrativos, por conducto del comité municipal de adquisiciones, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que culminen con la suscripción del contrato respectivo, y que se inicien o se encuentren en trámite durante este periodo de tiempo en dicha área.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA MUNICIPAL", de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA MUNICIPAL", de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 31 días del mes de marzo de 2017



C. NORBERTO MÉNDEZ BURGOS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

32

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



